



ORDENANZA N° 1235/2005

VISTO: La presentación de solicitudes de créditos presentadas por distintos prestadores de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Ejecutivo Municipal, extender la línea de microcréditos, de manera que contemple a compra de equipos, máquinas y/o herramientas necesarias para la amplificación de sonidos, servicios fotográficos y/o de filmaciones y servicios gráficos.-

Que, hasta el momento los emprendedores que desean iniciare y/o ampliar servicios de esta naturaleza no son considerados sujetos de créditos.-

Que, en la localidad existen numerosas familias cuyos únicos ingresos provienen de éste topo de actividades.-

Que, es necesario permitirles que tengan la posibilidad de acceder a financiamiento por medio de la línea de microcréditos.-

Que, a tal efecto es indispensable modificar el 1° considerando que figura en al Ordenanza N° 1132/03.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/03/2005, conforme lo establecido en Despacho N° 014/2005 de fecha 28/02/2005, emitido por la Comisión de Planificación y Producción, resuelve por unanimidad aprobar lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el siguiente agregado de: “y todo otro servicio u oficio que genere mano de obra genuina”.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el 1er. Considerando de la Ordenanza N° 1132/2003, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Que, en nuestra ciudad existen innumerables personas que realizan actividades tales como, albañilería, carpintería de obras, mantenimiento de parques y jardines, pintura de edificios, pequeños talleres de arreglo y/o confección de prendas, pequeños talleres de confección de prendas tejidas, talleres de reparación de calzados, pequeños talleres de carpintería, pequeños talleres de artesanías en general, servicios de amplificación de sonidos, servicios fotográficos y/o de filmaciones, servicios gráficos, y todo otro servicio u oficio que genere mano de obra genuina”.-*

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1235/05.-

ARTÍCULO 2°: RATIFÍCASE, en todos sus términos, el restos del articulado de norma legal antes mencionada.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1210/05.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES